



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 104-2018-MPP-GM

Paita, 8 de junio de 2018

Visto: El expediente N° 00024703 de fecha 24 de noviembre de 2017 remitido por el administrado Manuel Antonio Clavijo Rumiche; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el expediente del visto el señor Manuel Antonio Clavijo Rumiche se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita a efectos de manifestar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 483-2017-A-MPP de fecha 29 de mayo de 2017 se le reconoce y aprueba la Liquidación N° 022-2017-PLLAS-MPP por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del 1 de noviembre de 1985 al 31 de marzo de 2017 y la Liquidación N° 023-2017-PLLAS-MPP por concepto de Vacaciones Truncas del 1 de noviembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, no habiéndose consignado el beneficio de las gratificaciones truncas correspondientes al periodo 2017 lo cual solicita amparándose en lo dispuesto por la Ley N° 27735 y Decreto Supremo N° 005-02-TR y asimismo indica que con Resolución de Alcaldía N° 1049-2017-A-MPP de fecha 2 de noviembre de 2017 se reconoce y declara procedente lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita - SITRAMUNP el beneficio de la Bonificación Personal (Quinquenios) a los empleados, el cual también le corresponde y lo requiere en concordancia al Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, de la revisión al legajo personal del recurrente Manuel Antonio Clavijo Rumiche se constata que ingresó a laborar a esta Entidad Edil a partir del 1 de noviembre de 1985 en la condición de contratado, posteriormente con Resolución Municipal N° 599-89-A-MPP de fecha 23 de noviembre de 1989 se resuelve nombrarlo en el cargo de Jefe de Personal a partir del 1 de julio de 1989 en la categoría de Funcionario F – 1 con el carácter de regularización según el Decreto Legislativo N° 276; además mediante Resolución de Alcaldía N° 537-94-A-MPP de fecha 21 de noviembre de 1994 se resuelve reubicarlo, vía rotación a partir de su vigencia en el cargo de Especialista Administrativo I. Siendo que finalmente a través de la Resolución de Alcaldía N° 326-2017-A-MPP de fecha 29 de marzo de 2017 en su artículo primero resuelve declarar a partir del 31 de marzo de 2017 su cese definitivo por límite de edad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, dándole las gracias por los servicios prestados y el artículo segundo dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos procedan a realizar la respectiva liquidación de los beneficios sociales que le correspondan. Por consiguiente desde el 1 de noviembre de 1985 hasta el 31 de marzo de 2017, mantuvo vínculo laboral con esta Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 341-2017-MPP/GAF/SGRH de fecha 13 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda salvo mejor parecer se declare procedente en parte lo solicitado por el administrado Manuel Antonio Clavijo Rumiche en lo que respecta al pago de bonificación personal e improcedente el pago de Gratificaciones Truncas del periodo 2017.

Que, en cuanto a la Ley N° 27735 se debe tener en cuenta que esta regula el derecho de los trabajadores sujetos al Régimen de la Actividad Privada a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de Navidad. Este beneficio resulta de aplicación sea cual fuere la modalidad del contrato de trabajo y el tiempo de prestación de servicios del trabajador.

Que, de lo anteriormente expuesto se tiene que el ex servidor municipal Manuel Antonio Clavijo Rumiche ostentó la condición de servidor nombrado, estando inmerso en la Carrera Administrativa de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Régimen laboral que estuvo vigente desde su ingreso hasta su cese definitivo en esta Entidad Municipal, razón por la que no le resulta aplicable la Ley N° 27735, ya que esta es de aplicación únicamente al personal que se encuentra bajo el Régimen de la Actividad Privada.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, el Decreto Supremo N° 204-2017-EF en su artículo 4° prescribe dos requisitos para su percepción, precisando que el personal señalado en el artículo 2° de dicho Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el aguinaldo por Fiestas Patrias siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: a) Haber estado laborando al 30 de junio del presente año o en uso del descanso vacacional o de la licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses al 30 de junio del presente año. Si no contara con el tiempo de tres (3) meses, este beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Que, basado en los requisitos antes mencionados es que no resulta atendible la petición del señor Manuel Antonio Clavijo Rumiche, ya que a través de la Resolución de Alcaldía N° 326-2017-MPP-A de fecha 29 de marzo de 2017 se aprobó su cese definitivo por límite de edad a partir del 31 de marzo de 2017, es decir que no cumple con haber estado laborando al 30 de junio de 2017, ni mucho menos cuenta con una antigüedad no menor de tres meses al 30 de junio de 2017.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público indica textualmente que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los Funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios de los servidores nombrados y servidores contratados, siendo que para el caso de los servidores nombrados les corresponden como beneficios: Licencias, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, subsidios, bonificaciones, asignaciones y aguinaldos.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, dispone como parte de los ingresos de los Funcionarios y Servidores Públicos sujetos a la Carrera Administrativa la bonificación personal que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; precisándose en su artículo 51° que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, mediante el literal e) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM se señaló que la bonificación personal y el beneficio vacacional se continuarían otorgando tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, Norma que fija la remuneración básica para Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los Regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530, se estableció lo siguiente: "Fijar a partir del 1 de setiembre del año 2001 en S/ 50,00 (Cincuenta y 00/100 Soles) la remuneración básica de los siguientes servidores públicos: (...) b) Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/ 1 250,00 (Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles)".

Que, sobre lo requerido efectivamente a través de la Resolución de Alcaldía N° 1049-2017-MPP/A de fecha 2 de noviembre del 2017 se resuelve en su artículo segundo aprobar las 68 liquidaciones practicadas por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre bonificación personal (quinquenios); no estando considerado el ex servidor nombrado Manuel Antonio Clavijo Rumiche.

Que, considerando la fecha de ingreso del ex servidor Manuel Antonio Clavijo Rumiche, que es el 1 de noviembre de 1985 y la fecha de término de su relación laboral, podemos concluir que al 31 de marzo de 2017 ha acumulado el record laboral de Treinta y Un (31) años y Cinco (5) meses de servicios ininterrumpidos prestados a esta Municipalidad.

Que, con Informe N° 624-2017-GAJ-MPP de fecha 20 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare Procedente en Parte lo peticionado por el señor Manuel Antonio Clavijo Rumiche, en consecuencia improcedente el pago de Gratificaciones Truncas del periodo 2017 y procedente el pago de Bonificación Personal.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente en Parte lo peticionado por el señor Manuel Antonio Clavijo Rumiche, ex servidor municipal, en consecuencia Improcedente el pago de Gratificaciones Truncas del periodo 2017 y Procedente el pago de Bonificación Personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la Liquidación de Quinquenios practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, a favor del ex servidor Manuel Antonio Clavijo Rumiche de la Municipalidad Provincial de Paita, por el año 2016 por el monto de S/ 756,00 (Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) y por el año 2017 por S/ 162,00 (Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Soles), lo que hace un total de S/ 918,00 (Novecientos Dieciocho y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda al pago del monto antes indicado a favor del ex servidor Manuel Antonio Clavijo Rumiche, con cargo al Rubro 5.08 Impuestos Municipales S/ 918,00 (Novecientos Dieciocho y 00/100 Soles), Partida 2.1.1.1.1.2, Meta 0030 Gestión Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor Manuel Antonio Clavijo Rumiche, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza